

MINUTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

--- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 10:00 horas del día 20 del mes de septiembre del año 2018, en la sala de juntas del Área de Consejeros Electorales, en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa sito en Paseo Niños Héroes 352, local 2, Colonia Centro, se reunieron con el propósito de celebrar reunión del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.-----

---El Presidente del Comité, dio inicio a los trabajos de la reunión, convocada con fundamento en los artículos 25, fracción I, en relación con el 29, ambos del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, solicitando a la C. Secretaria Técnica pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum para llevar a cabo la reunión.-----

---La Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procedió a pasar lista de asistencia y dio cuenta de que se encuentran presentes: el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, Segunda vocal y Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno de este Instituto.-----

---La C. Secretaria Técnica declaró que existe quórum legal, conforme a lo previsto en los artículos 27 y 29 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.-----

---Acto seguido el Presidente del Comité, dice: "Declarado el quórum iniciamos los trabajos de esta reunión del Comité de Transparencia y procedo a someter a consideración de los integrantes del mismo el orden del día siguiente: **PRIMERO.**- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la reunión. **SEGUNDO.**- La procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a las solicitudes de Información con números de folios 01187918 y 01188118. **TERCERO.**- Asuntos Generales. **CUARTO.**- Clausura."-----

---Titular del Comité: "Antes de continuar con el desarrollo de la reunión de trabajo pregunto a los integrantes de este Comité, si alguien desea incluir algún punto en asuntos generales".-----

--- La Secretaria Técnica da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto para el desarrollo de esta reunión.-----

--- Secretaria Técnica continúa: "El siguiente punto corresponde al número dos, relativo a la procedencia de solicitar la declaración de incompetencia, a las solicitudes de Información con números de folios 01187918 y 01188118 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fundamentar y motivar, la incompetencia

orientando al solicitante respecto del sujeto obligado competente para atender dichas solicitudes en las que se requiere lo siguiente:-----

“Para cada año entre 2006 y 2014 y por sección electoral quiero saber el número de personas que actualizaron su credencial de elector dado que se cambiaron de domicilio e incluir información sobre en qué sección electoral votaban antes”.



---Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera vocal, la Lic. Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, Contralor Interno; quienes tras analizar la información traída al caso que nos ocupa, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso determinar, orientar y señalar en forma debida al solicitante, respecto de el o los sujetos obligados competentes. En este acto, se le participa que dado a que la información que el solicitante requiere, no obra en nuestros archivos al ser de competencia de otro sujeto obligado, en este caso, del Instituto Nacional Electoral, ya que, el artículo 41, fracción V., apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala cuales son las funciones del Instituto Nacional Electoral durante los procesos electorales federales y locales, y, entre ellas, está la geografía electoral, el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; así como, el padrón y la lista de electores.-----

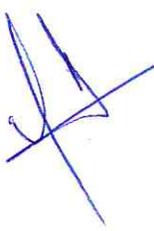


---Es por eso que, con la exposición de motivos traída a la reunión, por la encargada de despacho de la Unidad de Transparencia de este Instituto y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 66, fracción II en correlación con el numeral 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; los miembros del Comité, el Consejero Electoral C. Jorge Alberto de la Herrán García en su calidad de Presidente del Comité, la Lic. Marisol Quevedo González, Primera Vocal, Melina Amilamia León Verdugo, segunda vocal y el Licenciado Santiago Arturo Montoya Félix, contralor interno; declaran procedente la solicitud de incompetencia de este órgano electoral, para atender las citadas solicitudes de acceso a la información y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----



---Secretaria técnica: El siguiente punto del orden del día corresponde a asuntos generales y no habiendo puntos que tratar en asuntos generales pasamos al siguiente punto que corresponde a la clausura de la reunión.-----

-----Titular de comité: Antes de proceder a la clausura de la sesión, en virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de sus facultades, este comité emite el siguiente:-



-----ACUERDO-----

---ÚNICO.- Se declara procedente la declaración de incompetencia de este órgano electoral, para atender las solicitudes con números de folios 01187918 y 01188118 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto, notificar al solicitante la declaración de incompetencia por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles.-----

---Con lo anterior se dio, por concluida la presente reunión, siendo las 10:30 horas de la fecha de su inicio.-----

Firmas de conformidad



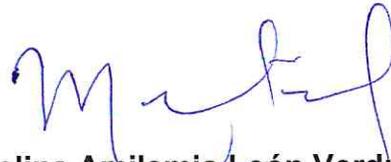
C. Jorge Alberto de la Herrán García

Presidente del Comité



Lic. Marisol Quevedo Gonzalez

Primera vocal del Comité



Lic. Melina Amilamia León Verdugo

Segunda vocal del Comité

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Encargada de Despacho de la Unidad de
Transparencia
Secretaria Técnica del Comité

POR LA CONTRALORÍA INTERNA

Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Contralor Interno